



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE ABRIL DE 2013

Suplemento
7365

No.- 330

ACUERDO

Centro | motor
del cambio
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Secretaría del Ayuntamiento

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A
SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO
EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 19 Y 29, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19,
26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL
AYUNTAMIENTO DE CENTRO,
AUTORIZA EL PROGRAMA DE
AUSTERIDAD 2013-2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Honorable Ayuntamiento de Centro, con fundamento en lo dispuesto
por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65,
fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tiene
personalidad jurídica para todos los efectos legales, así como la facultad de aprobar
reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de
su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal; regulen las
materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la
participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO: Que en este tenor, los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los
Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de
personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo
en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está
facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo
integral del Municipio.

TERCERO: Que así mismo, los artículos 65, en sus fracciones I y II de la Ley Orgánica de
los Municipios del Estado de Tabasco; 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del
Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las
determinaciones del H. Ayuntamiento, por ende, responsable directo de la administración
pública municipal, encargado de realizar las acciones necesarias para el desarrollo
municipal, y quien cuenta con facultad de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones
administrativas de carácter general.

CUARTO: Que en razón de la crisis económica en que se encuentra el Municipio de
Centro, y los ajustes a los presupuestos federal y estatal, se requieren estrategias
financieras y presupuestales orientadas a la reducción del gasto corriente, por lo que el
Gobierno Municipal de Centro registró su política de gasto con base en un programa de
racionalidad, austeridad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos,
implementando acciones específicas de seguimiento, control y optimización, privilegiando
la calidad de los servicios y la atención a las necesidades prioritarias de la población.

QUINTO: Que en cumplimiento a los compromisos establecidos con los ciudadanos del
Municipio de Centro, en materia de transparencia, rendición de cuentas y uso racional del
presupuesto municipal, se emprenderá la automatización, simplificación y estandarización
de procesos y procedimientos, así como la reestructuración del aparato administrativo.

SEXTO: Que toda vez que los principios rectores del actual Gobierno Municipal 2013-2015
son: honestidad, orden, eficiencia y transparencia, a fin de destinar mayores recursos a la
atención de las demandas y necesidades de los habitantes del Municipio, y que las
dependencias y órganos administrativos logren una operación administrativa más
eficiente, acorde al marco normativo y a los sistemas de registro y control del gasto, se
proponen los presentes Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia,
y medidas y acciones para el logro de dichos principios.

SÉPTIMO: Que todas estas medidas contribuirán a reducir el gasto corriente y elevar la
cobertura y calidad de los servicios municipales como agua potable, drenaje y
electrificación, así como a reorientar recursos públicos a inversión, para construir obras
que atiendan las prioridades definidas por la población. En cumplimiento de la
obligatoriedad de implementar sistemas de evaluación del desempeño e indicadores, al
final de cada ejercicio fiscal se rendirá un informe del Programa de Austeridad 2013-2015.

OCTAVO: Que por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los artículos 115,
fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 de la Ley Orgánica de
los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio
de Centro, Tabasco, los cuales disponen que éste es la autoridad superior del gobierno y
la autoridad municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio y
organización administrativa, me permito someter a la consideración de este Honorable
Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD 2013-2015, que se ejecutará
conforme a los lineamientos siguientes:

1. Promover la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los
servicios municipales.

2. Eficientar las estructuras administrativas y optimizar recursos en áreas ejecutoras del gasto corriente.
3. Hacer de la planeación, programación y presupuestación de proyectos y acciones, la base para el correcto ejercicio del gasto público.

Principales medidas y acciones:

1. Se reestructurarán las unidades administrativas. Con el fin de optimizar la aplicación de recursos, se adelgaza la plantilla laboral y se reasigna personal.
2. Sólo se pagarán horas extras al personal de base, en casos de eventos extraordinarios y plenamente justificados.
3. El uso de vehículos oficiales es exclusivo para las áreas operativas que por su naturaleza lo requieren, con los controles debidos en consumo de combustible y lubricantes.
4. La adquisición de boletos para transportación aérea y terrestre de servidores públicos estará sujeta a las tarifas más económicas; además, los gastos por alimentación y de camino se sujetarán a casos estrictamente necesarios.
5. La reparación a vehículos, maquinaria y equipos no deberá rebasar el 30% del valor del activo.
6. El Programa Anual de Adquisiciones será elaborado en el primer trimestre del ejercicio fiscal, con la finalidad de reducir costos.
7. Ahorro de energía eléctrica. Se instrumentará un programa para reducir su consumo y la facturación por el servicio. Como parte de este programa se instalarán 25 mil lámparas ahorradoras de energía para reducir el gasto en este concepto.
8. Se hará más eficiente la operación de las instalaciones eléctricas, para evitar sobrecargas y reducir pérdidas de energía.
9. Entrará en operación un módulo de digitalización, para reducir el uso de telefonía fax, fotocopiado e impresión, y facilitar el envío electrónico de documentos.
10. Enajenación de bienes muebles innecesarios, obsoletos y ociosos, propiedad del Ayuntamiento, a través de subastas consolidadas.
11. Los funcionarios del gobierno municipal no contarán con teléfonos celulares con cargo al erario municipal.
12. Revisión y reasignación del Presupuesto Municipal 2013, acorde a las prioridades del desarrollo local y a las necesidades más sensibles de la población de Centro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- El Contralor Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, difundirá el presente Acuerdo entre las dependencias y órganos administrativos municipales, y vigilará su cumplimiento; para tal efecto, dictará las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

TERCERO.- La Dirección de Administración, con la intervención que corresponda a la Contraloría Municipal y a las direcciones de Programación, Finanzas y Asuntos Jurídicos, deberá prever lo pertinente a fin de concretar las medidas y acciones establecidas en este Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites tendientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y además se difunda por los medios idóneos.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN LIZQUIERO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROFR. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. XURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROFR. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SEPTIMO REGIDOR

C. CLORIS MUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, AUTORIZA EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD 2013-2015.

No.- 331

ACUERDO



Centro motor
del cambio

Secretaría del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

DUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 107, 119, 120 Y 121, FRACCIONES II, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, AL CUAL SE ANEXA EL TABULADOR DE REMUNERACIONES SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aluden que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda.

SEGUNDO.- Que los artículos 119, 120 y 121, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aluden que es facultad del Ayuntamiento vigilar que los recursos financieros ordinarios o extraordinarios, se apliquen para el buen desempeño de la administración municipal.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 78, fracciones I y VIII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Programación, los CC. Gilberto Ramírez Méndez, Aura Ramón Díaz y Ovidio Lázaro Hernández, se llevaron a cabo las reuniones con el Director de Programación, Rogelio Morales Martínez, con la finalidad de revisar el proyecto de modificación y ampliación al Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, cuyas observaciones fueron solventadas en tiempo y forma, acorde a los razonamientos y fundamentos legales.

CUARTO.- Que el artículo 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento, encargado de elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas, así como el presupuesto de ingresos y egresos, sometiendo a la consideración del Ayuntamiento; y que además, tratándose del presupuesto de egresos correspondiente al primer año del ejercicio de un nuevo período constitucional, dentro de los sesenta días siguientes de iniciado el mismo, promover su modificación o ampliación, a propuesta del Director de Programación, conforme la previsión de los ingresos. Asimismo, el Presidente podrá solicitar al Cabildo la aprobación de la modificación, y en su caso, la ampliación del presupuesto asignado por la administración anterior. Por lo tanto, se emite al Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

En Sesión Extraordinaria número 87, de fecha 29 de Diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, con un monto inicial de \$1'943,435,000.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en el cual se encuentra incluida la aportación al CAPUFE por \$6'500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

En las reuniones de trabajo que sostuvieron los Regidores integrantes de la Comisión de Programación y el Director de Programación, este último presentó el proyecto de modificación y ampliación al Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. De lo anterior se desprende lo siguiente:

AMPLIACIONES LÍQUIDAS

Participaciones.

Las Participaciones se incrementan en \$150,100,143.00 (Ciento Cincuenta Millones Cien Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), provenientes del estimado de las

participaciones federales, según oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/DCH/0418-4/2012 por \$123,100,143.00 (Ciento Veintitrés Millones Cien Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) y solicitud de ampliación presupuestal según oficio de la Dirección de Finanzas DF/D150/2013 para la compensación del impuesto sobre nómina (ISN) por \$27,000,000.00 (Veintisiete Millones de Pesos 00/100 M.N.); de conformidad con el artículo 16-bis de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, se aplicará de manera compensatoria en el ingreso como Fondo Municipal de Resarcimiento.

Recursos Propios.

Los Recursos Propios se incrementan en \$6,934,457.37 (Seis Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Pesos 37/100 M.N.), provenientes de economías del ejercicio 2012, de las cuales correspondieron \$5,803,929.31 (Cinco Millones Ochocientos Tres Mil Novecientos Veintinueve Pesos 31/100 M.N.) a Recursos Propios y \$1,130,528.06 (Un Millón Ciento Treinta Mil Quinientos Veintiocho Pesos 06/100 M.N.) a Participaciones.

Convenio SAPAET.

Los referidos del Convenio SAPAET se integran por \$20,600.59 (Veinte Mil Seiscientos Pesos 59/100 M.N.), provenientes del ejercicio 2007, comprometidos en un litigio en proceso.

Los remanentes del Convenio SAPAET se integran por \$104,799.86 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve pesos 86/100 M.N.), provenientes de economías del ejercicio 2012.

En total el Convenio SAPAET se incrementa en \$125,400.45 (Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Pesos 45/100 M.N.).

Convenio Oficialía Mayor.

Los remanentes del Convenio Oficialía Mayor se integran por \$134,115.27 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Quince Pesos 27/100 M.N.), provenientes de economías del ejercicio 2012.

Ramo 33 Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El programa normal del Ramo 33 Fondo III se incrementa en \$4,729,546.00 (Cuatro Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis pesos 00/100 M.N.), conforme al Acuerdo emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 75, de fecha 31 de enero de 2013, de los recursos que corresponden a los Municipios.

Los referidos del Ramo 33 Fondo III se integran por \$2,029,812.66 (Dos Millones Veintinueve Mil Ochocientos Doce Pesos 66/100 M.N.), provenientes del ejercicio 2007, comprometidos en un litigio en proceso.

Los remanentes del Ramo 33 Fondo III se integran por \$4,325,439.31 (Cuatro Millones Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 31/100 M.N.), provenientes de economías de ejercicios anteriores.

En total, el Ramo 33 Fondo III se incrementa en \$11,084,797.97 (Once Millones Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 97/100 M.N.).

Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El programa normal del Ramo 33 Fondo IV se incrementa en \$21,361,322.00 (Veintiún Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Trescientos Veintidós Pesos 00/100 M.N.), provenientes de la estimación publicada en el Periódico Oficial Extraordinario Número 75, de fecha 31 de enero de 2013, de los recursos que corresponden al Municipio.

Los remanentes del Ramo 33 Fondo IV se integran por \$297,257.55 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 55/100 M.N.), provenientes de economías de ejercicios anteriores.

En total, el Ramo 33 Fondo IV se incrementa en \$21,658,579.55 (Veintiún Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos 55/100 M.N.).

CONVENIOS FEDERALES

CAPUFE.

Los remanentes de CAPUFE se integran por \$599,621.49 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veintidós Pesos 49/100 M.N.), provenientes de economías de ejercicios anteriores.

Convenio Agua Limpia.

Los remanentes del Convenio Agua Limpia se integran por \$3,610.77 (Tres Mil Seiscientos Diez Pesos 77/100 M.N.), provenientes de economías del ejercicio 2012.

APAZU.

Los remanentes de APAZU se integran por \$1,563,199.72 (Un Millón Quinientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos 72/100 M.N.), provenientes de economías del ejercicio 2012.

FINANCIAMIENTO BANOBRAS

BANOBRAS-FAIS.

Los remanentes de BANOBRAS-FAIS se integran por \$54,827.58 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 58/100 M.N.), provenientes de economías del crédito BANOBRAS.

Financiamiento Inversión Productiva.

Los remanentes del Financiamiento Inversión Productiva se integran por \$1,491,556.64 (Un millón Cuatrocientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 64/100 M.N.), provenientes de economías del crédito otorgado por el banco BANOBRAS, para este concepto.

TRANSFERENCIAS

Se informa de las adecuaciones presupuestales aprobadas al 23 de febrero de 2013, que no afectaron el importe del Presupuesto General de Egresos aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo número 87, de fecha 29 de Diciembre de 2012, con fundamento en el artículo 94 fracciones II y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Participaciones.

Se elaboraron 13 transferencias de recursos por un monto de \$6,200,565.24 (Seis Millones Doscientos mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos 24/100 M.N.).

Recursos Propios.

Se elaboraron 3 transferencias de recursos por un monto de \$15,368,500.00 (Quince Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Convenio SAPAET.

Se elaboró una transferencia de recursos por un monto de \$424,200.00 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).

Se informa de las correcciones a los programas presupuestarios aprobados en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo número 87, de fecha 29 de Diciembre de 2012.

Convenio SAPAET.

El Programa Presupuestario aprobado dice: "M999 Actividades de Apoyo Administrativo", proyecto "131 Administración y Operación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro" por un monto de \$228,000,000.00 (Doscientos Veintiocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), debe decir: "E360 Agua Potable", proyecto 116 Administración y Operación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro", por un monto de \$228,000,000.00 (Doscientos Veintiocho Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Ramo 33 Fondo IV.

El Programa Presupuestario aprobado "M999 Actividades de Apoyo Administrativo", proyecto "147 Pago de Consumo de Energía Eléctrica", dice: por un monto de \$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), debe decir: por un monto de \$100,000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.).

El Programa Presupuestario aprobado "M999 Actividades de Apoyo Administrativo", proyecto "146 Pago de Servicio de Energía Eléctrica del H. Ayuntamiento de Centro", dice: por un monto de \$100,000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.), debe decir de \$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Participaciones.

El Programa Presupuestario aprobado dice: "P061 Planeación y Programación Presupuestaria", proyecto "13 Gastos Imprevistos", por un monto de \$5,759,217.49 (Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete Pesos 49/100 M.N.), debe decir: "M999 Actividades de Apoyo Administrativo", proyecto "18 Gastos Imprevistos", por un monto de \$5,759,217.49 (Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete Pesos 49/100 M.N.).

Se informa de las adecuaciones presupuestales que implican ampliación al Presupuesto de Egresos Municipal por \$193,750,309.81 (Ciento Noventa y Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Trescientos Nueve Pesos 81/100 M.N.), (anexo 1 Presupuesto modificado por fuente de financiamiento).

ACUERDO

Después de haber evaluado la información presentada a detalle por el C. Rogelio Morales Martínez, Director de Programación, con respecto a la modificación y ampliación del Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en las fuentes de financiamiento y programas presupuestarios, la Comisión de Programación determinó que existen elementos suficientes para autorizar el Presupuesto Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013.

Por lo anterior, se concluye la procedencia del Acuerdo, misma que se presentó y sometió a la consideración del Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, en Sesión Ordinaria de Cabildo número cuatro, de fecha veinticinco de febrero del presente año, aprobándose por unanimidad de votos.

Forman parte del presente Acuerdo los anexos:

1. Presupuesto modificado por fuente de financiamiento.
2. Presupuesto modificado por programa presupuestario.
3. Presupuesto modificado por Dependencia u Órgano municipal.
4. Tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos (Oficio DA-591/2013).

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

IC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROFR. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. ADRA RAMON DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROFR. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, AL CUAL SE ANEXA EL TABULADOR DE REMUNERACIONES SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1. PRESUPUESTO MODIFICADO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

(1) INCLUYE APORTACIÓN MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$ 800.000,00

2. PRESUPUESTO MODIFICADO POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

ANEXO 4

4. TABULADOR DE REMUNERACIONES SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (OFICIO DA-0591/2013).

[illegible]

[illegible]

No.- 332

ACUERDO

Centro | motor
del cambio

Secretaría del Ayuntamiento



GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2015

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 19 Y 29, 73 FRACCIÓNES I Y XIV, 94 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FIN DE INCORPORAR LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 46, fracción IX; 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49, fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDA.- Que la Comisión de Equidad y Género tiene, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar sobre proyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de equidad y género; así como vigilar el funcionamiento de la Dirección de Atención a las Mujeres y proponer al cabildo los cambios en los programas que ejecute, siempre que los estime necesarios para eficientar sus servicios.

TERCERA.- Que mediante Decreto número 176, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial número 6706 del 13 de diciembre de 2006, el H. Congreso del Estado, mediante reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, creó la Dirección de Atención a las Mujeres.

CUARTA.- Que de acuerdo al antecedente VI del Decreto enunciado en el Considerando anterior, en el año 2001 se crea en este Municipio la Coordinación de Atención a las Mujeres, considerada como un avance en la atención a este importante sector de la población.

QUINTA.- Que asimismo, como lo establece el Considerando Cuarto del Decreto antes citado, el 22 de marzo de 2006, el Honorable Congreso del Estado aprobó el punto de acuerdo 027, por el cual se exhortó a los 17 ayuntamientos del Estado para que dentro de las facultades que la ley les confiere, y en la medida de sus posibilidades económicas y suficiencia financiera aportaran e impulsaran mecanismos necesarios para la sensibilización de la población civil respecto de la violencia familiar.

SEXTA.- Que el Considerando Quinto del citado Decreto estableció la necesidad de crear dentro de la estructura orgánica municipal la Dirección de Atención a las Mujeres. Asimismo, en el Transitorio Segundo se previó que los ayuntamientos deberán fijar una partida dentro del presupuesto para la Dirección de Atención a las Mujeres en cada Programa Operativo Anual, para su aplicación en cada ejercicio fiscal.

QUINTA.- Que conforme a esa exposición de antecedentes y motivos, mediante adición de la fracción XIV al artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se creó la Dirección de Atención a las Mujeres; adicionando además a la mencionada Ley el artículo 94 bis, que prevé los asuntos que corresponden atender a esta Dirección.

SEXTA.- Que no obstante, al no estar plasmadas en la reglamentación municipal las facultades y obligaciones de la Dirección de Atención a las Mujeres del Municipio de Centro, Tabasco, a partir del año 2007 ha venido operando esta Dependencia dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, atendiendo lo establecido en el Decreto 176, ya referido.

SÉPTIMA.- Que dentro de las políticas públicas que este Gobierno Municipal se ha propuesto, está la de otorgar un amplio apoyo a las mujeres bajo una perspectiva de equidad de género, y

Por todo lo anterior, esta Comisión Edilicia ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se adicionan los artículos 229 BIS, 229 BIS 1, 229 BIS 2, 229 BIS 3, 229 BIS 4, y 229 BIS 5 al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 229 BIS.- A la Directora de Atención a las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer y planear estudios, políticas públicas y programas en materia de equidad de género;
- II. Diseñar y aplicar políticas públicas municipales en materia de transversalidad y equidad de género, así como en la prevención y atención de la problemática psicosocial, jurídica, económica y de participación ciudadana de las mujeres;
- III. Coordinar de manera interinstitucional programas, acciones y proyectos que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia, a la defensa de los derechos fundamentales, así como al empoderamiento psicosocial, económico y de participación ciudadana de las mujeres de Centro;
- IV. Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas y acciones dirigidos a promover la equidad de género en el Municipio;
- V. Promover la cultura de equidad de género y contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres en el Municipio de Centro, por medio del respeto a sus derechos humanos, la construcción de una sociedad igualitaria y la eliminación de la discriminación;
- VI. Verificar que las acciones que se lleven a cabo en el Municipio sean realizadas bajo principios de transversalidad y equidad de género, sin discriminación alguna, y que favorezcan el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en el acceso a las políticas públicas municipales de las mujeres y niñas;
- VII. Promover y dar seguimiento a los convenios en materia de equidad de género, celebrados entre el Ayuntamiento y las instancias internacionales, nacionales, estatales y municipales -públicas, privadas y no gubernamentales- vinculadas a los programas que instrumenta la Dirección;
- VIII. Gestionar ante las instancias internacionales, nacionales, estatales y municipales -públicas, privadas y no gubernamentales-, apoyos y colaboraciones de interés común;
- IX. Diseñar y ejecutar programas para el fomento del empleo y obtención de créditos en beneficio de las mujeres;
- X. Elaborar, coordinar, fomentar y dirigir programas de psicología, acompañamiento y fortalecimiento emocional para las mujeres;
- XI. Elaborar y ejecutar programas y acciones para la prevención y erradicación de la violencia familiar;
- XII. Brindar orientación y asesoramiento legal a las mujeres de Centro, en asuntos civiles y los relacionados con la violación de derechos humanos;
- XIII. Elaborar y proponer al Presidente Municipal las iniciativas de reglamentación de su competencia;

- XIV. Atender y/o canalizar a las instituciones correspondientes, a la ciudadanía que acuda a la Dirección en busca de orientación, asesoría y apoyo en materia de equidad de género;
- XV. Proponer investigaciones para conocer y atender la situación de las mujeres en el Municipio de Centro;
- XVI. Organizar eventos que sean afines a los objetivos de la Dirección, como foros, conferencias, exposiciones y capacitaciones, entre otros;
- XVII. Atender y difundir las actividades de la Dirección a través de los diversos medios de comunicación;
- XVIII. Mantener informado al Presidente Municipal del avance de los programas institucionales;
- XIX. Enviar a las Direcciones de Programación y Administración del H. Ayuntamiento, presupuestos, cotizaciones, contratos y documentos relacionados con las partidas centralizadas, que tienen que ver con la operación y funcionamiento de los programas propios de la Dirección.
- XX. Apoyar y supervisar la elaboración y aplicación de normas, sistemas y procedimientos, así como los manuales de organización y procedimientos tendientes a fortalecer la planeación organizacional de la Dirección;
- XXI. Convocar y presidir reuniones periódicas de trabajo con los integrantes del Consejo Consultivo de Atención a las Mujeres y de los Comités Micro regionales de Equidad de Género;
- XXII. Presentar por escrito y en forma digital un informe anual de actividades al Presidente Municipal, al Consejo Consultivo de Atención a las Mujeres y a los Comités Micro regionales de Equidad de Género;
- XXIII. Proporcionar a la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Centro información de la Dirección para la integración de diversos informes periódicos y el anual del Presidente Municipal;
- XXIV. Las demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le encomiende directamente el Ayuntamiento de Centro o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 229 BIS 1.- Para la eficiente realización de sus funciones, la Dirección de Atención a las Mujeres contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección Administrativa y de Planeación.
- b) Subdirección de Capacitación y Desarrollo.
- c) Subdirección Jurídica.
- d) Subdirección de Psicología.

Artículo 229 BIS 2. La Subdirección Administrativa y de Planeación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar la eficiente administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales asignados, así como planear estratégicamente los procesos y servicios que le competen a la Dirección;
- II. Asesorar a la Dirección en la elaboración y aplicación de manuales de organización y procedimientos tendientes a fortalecer la organización de la misma;
- III. Elaborar el Programa Operativo Anual de su área y el general de la Dirección, tramitando este último a las áreas correspondientes;
- IV. Elaborar el plan de trabajo correspondiente a su área y, al mismo tiempo, apoyar la planeación y ejecución de las actividades de la Dirección;
- V. Promover la capacitación y el desarrollo profesional del personal adscrito a la Dirección;
- VI. Elaborar el presupuesto de los gastos de operación, proyectos productivos, estudios y eventos organizados por la Dirección;
- VII. Solicitar a la Dirección de Programación del Ayuntamiento de Centro, la asignación de los recursos financieros de la Dirección;
- VIII. Previa autorización de la Directora, solicitar a la Dirección de Finanzas los recursos financieros necesarios para pagos anticipados, mediante el Sistema de Administración Municipal (SIAM);

- IX. Tramitar las ampliaciones y transferencias de las partidas presupuestales en la Dirección de Programación, de acuerdo a las necesidades de la Dirección;
- X. Tramitar en tiempo y forma las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las direcciones normativas del Ayuntamiento;
- XI. Llevar el control del fondo revolvente, así como realizar los trámites correspondientes para su comprobación y reembolso;
- XII. Hacer cumplir las disposiciones establecidas por las direcciones normativas del Ayuntamiento, en lo referente a la aplicación de los recursos financieros;
- XIII. Informar a la Directora de Atención a las Mujeres y a las direcciones normativas del Ayuntamiento, lo referente al avance, cumplimiento y aplicación de los recursos financieros presupuestales;
- XIV. Tramitar ante la Dirección de Administración las altas, bajas y las incidencias laborales del personal;
- XV. Llevar el control de los expedientes del personal que labora en la Dirección;
- XVI. Supervisar que se realicen oportuna y correctamente los pagos correspondientes a sueldos del personal de la Dirección;
- XVII. Establecer y ejercer controles sobre el activo fijo de la Dirección, así como mantenerlo permanentemente actualizado;
- XVIII. Garantizar y supervisar que las instalaciones de la Dirección sean acordes a sus necesidades, prevalezcan en buenas condiciones y tramitar el mantenimiento y las reparaciones que se requieran, para brindar una atención digna a la población;
- XIX. Requisar el suministro de mobiliario y equipo de oficina, así como el material de papelería y limpieza que mensualmente se requiera, estableciendo los procedimientos administrativos para su recepción, así como la entrega de los mismos a las áreas de trabajo que lo soliciten;
- XX. Solicitar a la Subdirección de Servicios Generales y Recursos Materiales de la Dirección de Administración, la adquisición, reparación y/o mantenimiento de los vehículos asignados a la Dirección;
- XXI. Supervisar la vigencia de los permisos y documentos necesarios para el tránsito vehicular (licencia de chofer, tarjetas de circulación, placas, tarjetas de combustibles, etc.);
- XXII. Participar en las reuniones de trabajo a que convoque la Dirección de Atención a las Mujeres y/o alguna Dirección / Coordinación del Ayuntamiento de Centro;
- XXIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera la titular de la Dirección.

Artículo 229 BIS 3.- La Subdirección de Capacitación y Desarrollo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar, coordinar, promover y divulgar acciones de capacitación para el trabajo y la gestión de proyectos productivos, así como estrategias de difusión para arraigar la transversalidad, la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres;
- II. Diseñar, llevar a cabo y dar seguimiento a cursos de capacitación para el trabajo, que promuevan la transversalidad y la cultura de la equidad de género dentro del Ayuntamiento y en las diversas localidades del Municipio de Centro;
- III. Diseñar, llevar a cabo y dar seguimiento a proyectos productivos sustentables, que empoderen a las mujeres de Centro dentro de la economía familiar y les permitan mejorar sus condiciones de vida, principalmente en las zonas más marginadas;
- IV. Diseñar, operar y mantener actualizada la Página Web de la Dirección y correspondiente al Ayuntamiento de Centro, para informar con oportunidad y transparencia acerca del desarrollo de las actividades, proyectos y eventos de la Dirección; así como difundir indicadores y temas relacionados con la equidad de género;
- V. Monitorear de forma permanente la información generada en los medios informativos sobre la situación de las mujeres y los avances en materia de equidad de género, en el Municipio de Centro;
- VI. Coordinar campañas de sensibilización sobre derechos de las mujeres, transversalidad, equidad de género y empoderamiento, a través de los diferentes medios de comunicación, folletos, carteles y otros;

- VII. Organizar, en coordinación con las otras áreas administrativas de la Dirección, los eventos correspondientes a las celebraciones y fechas conmemorativas que competen a la Dirección;
- VIII. Diseñar, coordinar y dar seguimiento a la estrategia integral de comunicación y difusión de la Dirección;
- IX. Informar a la Dirección de todas las actividades de su competencia;
- X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera la titular de la Dirección.

Para el desarrollo de sus funciones, la Subdirección de Capacitación y Desarrollo contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Proyectos Productivos;
- b) Departamento de Capacitación;
- c) Departamento de Promoción y Difusión.

Artículo 229 BIS 4. La Subdirección Jurídica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar atención y orientación legal, así como el acompañamiento jurídico personalizado y gratuito desde el inicio del proceso hasta la emisión de la sentencia a las usuarias y usuarios que se encuentren en situación de violencia, canalizando hacia las instituciones correspondientes los casos que así lo ameriten;
- II. Realizar gestiones legales ante las autoridades judiciales y administrativas, para la resolución de los problemas y prácticas que van en contra de la perspectiva de equidad de género;
- III. Efectuar reuniones de planeación, seguimiento, evaluación y resolución de los casos legales que se tengan;
- IV. Realizar estudios, análisis, investigaciones y propuestas jurídicas sobre leyes, normas y procedimientos legales relativos a la regulación de derechos, oportunidades y conflictos inherentes a la equidad de género;
- V. Mantener actualizada a la Dirección sobre los ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y locales relacionados con los derechos universales que impactan en la equidad de género;
- VI. Elaborar propuestas tendientes a actualizar y fortalecer los mecanismos jurídicos y administrativos de la Dirección;
- VII. Apoyar y proponer a la Subdirección de Capacitación y Desarrollo la organización y realización de capacitaciones con perspectiva de género, en materia de justicia y derechos humanos;
- VIII. Integrar y coordinar la elaboración de los planes, programas, proyectos e informes de la Subdirección;
- IX. Informar a la Dirección de todas las actividades de su competencia;
- X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera la titular de la Dirección.

Para el ejercicio de sus funciones la Subdirección Jurídica, contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Orientación Legal;
- b) Departamento de Asistencia Legal;
- c) Departamento de Investigación Jurídica

Artículo 229 BIS 5. La Subdirección de Psicología tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Brindar atención y asesoría psicológica personalizada y gratuita a las y los usuarios que soliciten dicho servicio, favoreciendo el respeto a los derechos fundamentales, la equidad de género y el mejoramiento de las relaciones personales y familiares, canalizando los casos que así lo ameriten a las instancias especializadas que corresponda;
- II. Apoyar y proponer a la Subdirección de Capacitación y Desarrollo la organización y realización de capacitaciones con perspectiva de género, que concienticen a la sociedad sobre la equidad de género y promuevan el reconocimiento pleno hacia las mujeres;
- III. Promover y participar en las acciones de sensibilización sobre erradicación de la violencia y equidad de género en las diversas localidades de Centro, a través de talleres, foros, pláticas y conferencias, entre otras;
- IV. Proporcionar acompañamiento emocional en procesos legales;

- V. Efectuar reuniones de planeación, seguimiento, evaluación y resolución de los casos psicológicos que se tengan;
- VI. Realizar estudios, análisis, investigaciones y propuestas sobre modelos psicológicos viables de aplicar, para una mejor atención de las y los usuarios;
- VII. Mantener informada a la Dirección sobre los modelos de atención psicológica que se actualicen a nivel internacional, nacional y local;
- VIII. Integrar y coordinar la elaboración de planes, programas, proyectos e informes de la Subdirección;
- IX. Integrar y actualizar información diagnóstica –cuantitativa y cualitativa– sobre la situación socioeconómica, equidad de género y empoderamiento de las mujeres de Centro;
- X. Realizar propuestas para mejorar la situación socioeconómica de las mujeres de Centro y para afianzar la cultura de equidad de género y el empoderamiento integral en el Municipio;
- XI. Efectuar y proponer investigaciones y políticas públicas en la materia, que redunden en una efectiva toma de decisiones a favor del desarrollo justo y armónico de los habitantes de Centro;
- XII. Proponer convenios de colaboración con instancias gubernamentales, civiles y privadas, que propicien el intercambio de información sobre equidad de género, y fortalezcan las demás actividades y eventos a cargo de la Dirección;
- XIII. Informar a la Dirección de las actividades que son de su competencia;
- XIV. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera la titular de la Dirección.

Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Psicología contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Psicología;
- b) Departamento de Atención a Mujeres en Situación de Violencia;
- c) Departamento de Equidad y Género.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas las demás disposiciones administrativas anteriores al presente Acuerdo y que contrapongan las disposiciones de éste.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN LOUQUERO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROFR. OVIDIO LAZAR HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C. PLACIDA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROFR. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

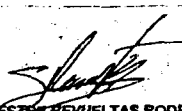
LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

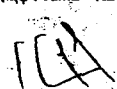
C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR


C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR


C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR


LIC. SILVESTRE REVELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR


LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13

DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FIN DE INCORPORAR LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES.

No.- 333

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro | motor
del cambio
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Secretaría del Ayuntamiento

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 19 Y 29, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN EL
CONSEJO CONSULTIVO DE ATENCIÓN A
LAS MUJERES Y LOS COMITÉS MICRO
REGIONALES DE EQUIDAD DE GÉNERO.

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Que mediante oficio número DAM/011/2013, de fecha 28 de enero de 2013, signado por la Dra. Irma García Chacón, Directora de Atención a las Mujeres, dirigido al Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal de Centro, remite la Propuesta de Acuerdo por el que se adiciona el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, a fin de incorporar las facultades y obligaciones de la Dirección de Atención a las Mujeres, y la Propuesta de Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Atención a las Mujeres, y los Comités Micro Regionales de Equidad de Género, a fin de que sean sometidas a la aprobación del Honorable Cabildo de Centro, en la próxima Sesión Ordinaria.

SEGUNDA.- Que mediante oficio número SA/UJ/453/2013, de fecha 20 de febrero de 2013, el Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del Ayuntamiento de Centro, tuvo a bien remitir a esta Comisión de Equidad y Género, las Propuestas de Acuerdo descritas en el considerando anterior, para que con fundamento en los artículos 20, fracción XVII; 79 fracción X y 91, fracción XIV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, previo estudio y análisis, dictamine la procedencia de las mismas.

TERCERA.- Que en el cuarto punto de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Equidad y Género, misma que se llevó a cabo el día 22 de febrero de 2013, se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de CREAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, mismo que también será denominado como EL CONSEJO CONSULTIVO, el cual fungirá como un órgano de asesoría y consulta en la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de atención a las mujeres; será un órgano sin fines de lucro, que dará validez y viabilidad a las acciones emprendidas a favor de la transversalidad, la equidad de género, el respeto a los derechos humanos, la erradicación de la violencia familiar y la construcción de una sociedad más justa, plena e igualitaria en el Municipio, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 46, fracción IX; 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49, fracción II, y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDA.- Que la Comisión de Equidad y Género tiene, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar sobre proyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de equidad y género; así como vigilar el funcionamiento de la Dirección de Atención a las Mujeres y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute, siempre que los estime necesarios para efficientar sus servicios.

TERCERA.- Que lo dispuesto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política Federal, faculta a los ayuntamientos para aprobar reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para organizar la participación ciudadana y vecinal; facultad que se reitera en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

CUARTA.- Que el artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco prevé que para coadyuvar en los fines y funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento, en los términos previstos en esa misma Ley, podrá integrar consejos de desarrollo municipal, juntas de vecinos y demás organizaciones, cualquiera que sea el nombre que se le asigne, los que presentarán propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales o modificarlos en su caso.

QUINTA.- Que para el mejor desarrollo de las políticas públicas en beneficio de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar, es necesaria la participación activa de representantes de los diversos sectores de la sociedad, y que estén enterados de la toma de decisiones que les atañen.

SEXTA.- Que el Consejo Consultivo fungirá como un órgano de asesoría y consulta en la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el rubro de Atención a las Mujeres que el Ayuntamiento implemente.

SÉPTIMA.- Que asimismo, se prevé la creación de los comités micro regionales que fungirán como un vínculo entre el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Atención a las Mujeres y las diversas localidades de Centro, que colaborarán para acercar los programas, proyectos y servicios que el Municipio emprenda a favor del desarrollo equitativo, justo y pleno de sus habitantes, con perspectiva de equidad de género.

En virtud de las consideraciones y fundamentos que anteceden, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, mismo que también será denominado como EL CONSEJO CONSULTIVO, que se organizará y funcionará conforme a los siguientes lineamientos:

Artículo 1. EL CONSEJO CONSULTIVO, fungirá como un órgano de asesoría y consulta en la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de Atención a las Mujeres; será un órgano sin fines de lucro, que dará validez y viabilidad a las acciones emprendidas a favor de la transversalidad, la equidad de género, el respeto a los derechos humanos, la erradicación de la violencia familiar y la construcción de una sociedad más justa, plena e igualitaria en el Municipio.

Artículo 2.- EL CONSEJO CONSULTIVO participará y colaborará con los fines del Ayuntamiento en:

- I. Proporcionar orientación y apoyo en la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación del Programa Municipal de Atención a las Mujeres, así como en los demás asuntos de interés que sean sometidos a su consideración;
- II. Impulsará y favorecerá la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con la equidad de género y la erradicación de la violencia familiar;
- III. Promoverá vínculos de coordinación y colaboración con los responsables de las iniciativas a favor de la transversalidad, equidad e igualdad de oportunidades en las instancias de los tres órdenes de gobierno, así como en los sectores y organizaciones públicos y privados nacionales e internacionales;
- IV. Apoyará en el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y de las que trabajen a favor de ellas; y
- V. Las demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. EL CONSEJO CONSULTIVO estará integrado por un grupo colegiado, plural y multidisciplinario de personas con alta solvencia moral, expertas o vinculadas a instituciones o actividades afines a los objetivos de la Dirección; no serán propiamente servidores públicos del Ayuntamiento de Centro, desempeñando un cargo honorífico.

Artículo 4.- EL CONSEJO CONSULTIVO estará conformado por un máximo de 15 miembros, de preferencia mujeres, propuestos por la Directora de Atención a las Mujeres, cuyo nombramiento será sometido a la aprobación del Presidente Municipal; durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados para un segundo periodo.

Artículo 5.- EL CONSEJO CONSULTIVO estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidenta, la Directora de Atención a las Mujeres.
- II. Presidenta Honoraria, la Presidenta del DIF Municipal de Centro.
- III. Consejeras o Consejeros:

1. La Directora o, en su defecto, una representante del Instituto Estatal de las Mujeres en Tabasco.
2. La Presidenta de la Comisión de Equidad y Género y la Presidenta de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales, del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Centro.
3. Un representante de la Universidad Politécnica de Centro.
4. Un representante de alguna organización civil o social de las mujeres de Centro.
5. Un representante de alguna comunidad u organización indígena y/o productiva de Centro.
6. Un exponente de la cultura en el Municipio.
7. Un representante del sector empresarial del Municipio.
8. Un representante del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer en Tabasco.
9. Un representante de la Dirección de Salud Psicosocial de la Secretaría de Salud del Estado.
10. Un representante de la Unidad Especializada de Atención a la Mujer Víctima de Violencia Familiar de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
11. Un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
12. Una representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.
13. Miembro de la Comisión de Equidad y Género del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- EL CONSEJO CONSULTIVO sesionará de manera ordinaria trimestralmente, en el lugar que convoque la Directora, con base en una agenda previamente establecida de temas o proyectos a tratar, según el Programa de Trabajo. De igual forma, deberá asistir al Informe Anual de la Dirección de Atención a las Mujeres, previa convocatoria de la misma.

Artículo 7. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en los tiempos y lugares a los que convoque la Presidenta, cada vez que la urgencia o relevancia de los asuntos a tratar así lo amerite.

Artículo 8. Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. La convocatoria y el orden del día de las sesiones deberán enviarse con 24 horas de anticipación;
- II. En cada sesión se pasará lista y se tomarán acuerdos, que deberán quedar por escrito y a los que dará seguimiento la Dirección;
- III. El quórum requerido para la validez de las sesiones será la mitad más uno de los integrantes del mismo;
- IV. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, la Presidenta tendrá voto de calidad; y
- V. Los acuerdos que se tomen quedarán asentados en el libro de actas, que deberán firmar todos los presentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la creación de los Comités Micro Regionales de Equidad de Género en el Municipio de Centro, Tabasco, mismos que se organizarán y regirán sus funciones conforme a las siguientes disposiciones:

Artículo 1. Los Comités Micro regionales fungirán como un vínculo entre el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Atención a las Mujeres y las diversas localidades del Municipio de Centro; se constituyen sin fines de lucro, colaborarán para acercar los programas, proyectos y servicios que aquél emprenda a favor del desarrollo equitativo, justo y pleno de los habitantes del Municipio, con una perspectiva de equidad de género.

Artículo 2. Los Comités participarán y coadyuvarán con el Gobierno Municipal de Centro, desempeñando las siguientes funciones:

- I. Fungirán como representantes de las mujeres de distintas localidades rurales y urbanas de Centro;
- II. Retroalimentarán de manera continua a la Dirección con la información relativa a las inquietudes y necesidades más sensibles e importantes de la micro región que representan, principalmente en todos aquellos ámbitos que tengan que ver con la equidad de género;

- III. Serán agentes fundamentales en la detección de situaciones o casos sensibles o importantes que requieran ser prevenidos o atendidos, informando de ellos y canalizándolos a la Dirección, así como ayudándola a llevar el seguimiento de los mismos;
- IV. Sugerirán los servicios, proyectos y eventos que sean afines a los objetivos de la Dirección y factibles de llevar a cabo en sus comunidades;
- V. Apoyarán en promover y dar a conocer en sus micro regiones las actividades, eventos y servicios de la Dirección, principalmente cursos para prevenir distintos tipos de violencia, capacitación para el trabajo, proyectos productivos, asesoría jurídica y psicológica;
- VI. Impulsarán y favorecerán la organización y participación de los habitantes que representen en las acciones, proyectos, servicios y eventos que son competencia de la Dirección;
- VII. Y las demás que determine el Ayuntamiento y otros ordenamientos legales.

Artículo 3. Cada Comité estará conformado por los liderazgos naturales de las mujeres en las comunidades rurales y urbanas, que han participado en fomentar y promover la equidad de género, siendo avalados por la Dirección.

Artículo 4. Dichos Comités se integrarán en todas aquellas micro regiones donde sea factible crearlos, principalmente en localidades donde haya un mayor número de habitantes o que se trate de comunidades céntricas a otras situadas a su alrededor, tomando en cuenta también la capacidad organizativa de sus habitantes, las necesidades de las micro regiones y la operatividad de la Dirección, aglutinando a un máximo de 10 miembros cada uno, durando en su cargo hasta un máximo de dos años, pudiendo ser ratificados para un segundo período.

Artículo 5.- Cada Comité Micro regional de Equidad de Género estará compuesto de la siguiente manera:

- I. Una Presidenta.
- II. Una Secretaria.
- III. Una Vocal Jurídica.
- IV. Una Vocal Psicosocial.
- V. Una Vocal de Salud.
- VI. Una Vocal de Cultura.
- VII. Una Vocal de Proyectos Productivos.
- VIII. Una Vocal de Capacitación.
- IX. Una Vocal de Atención a Víctimas de Violencia.
- X. Una Vocal de Eventos Especiales.

Los cargos de los integrantes de los comités micro regionales serán honoríficos, por lo que éstos no percibirán remuneración alguna.

Artículo 6. Cada Comité realizará su labor en los tiempos y lugares a que convoque la Presidenta o la mayoría de sus integrantes, para cuyo efecto podrá realizar reuniones recorridos vecinales y todas aquellas actividades que sean acordes con las funciones que le competen, según este acuerdo.

Artículo 7. Cada Comité llevará por escrito un seguimiento de las actividades, reuniones y avances logrados, de los cuales informará trimestral y anualmente al Ayuntamiento, a través de la Dirección.

Artículo 8. Los Comités Micro regionales mantendrán comunicación permanente con el Ayuntamiento a través de la Directora, para garantizar la efectiva aplicación de los servicios de la Dirección.

Artículo 9. Las integrantes de los Comités deberán asistir a los eventos especiales y reuniones extraordinarias que tengan que ver con los objetivos de este Acuerdo y que sean convocados por la Directora, incluyendo el Informe Anual de Actividades de la Dirección de Atención a las Mujeres.

ARTÍCULO TERCERO.- Disposiciones generales aplicables al Consejo Consultivo de atención a las mujeres y los comités micro regionales de equidad de género.

1. El Consejo Consultivo será integrado durante el primer trimestre del inicio del ejercicio constitucional del Ayuntamiento y los Comités Micro regionales de Equidad de Género, en el primer semestre del mismo.
2. El Presidente Municipal en funciones tomará la protesta a los integrantes del Consejo Consultivo y los Comités micro regionales, en la primera sesión que estos órganos efectúen.
3. Serán causas de separación del Cargo de Consejero o de integrante de algún Comité:
 - a) Retiro voluntario;

b) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas;

c) Incumplimiento de los objetivos del Consejo, observado al interior del mismo.

4.- En caso de separación de un miembro del Comité; éste será sustituido por un miembro de la comunidad con liderazgo y reconocida calidad moral a propuesta de la Presidenta del Comité conforme lo establece el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones administrativas anteriores al presente Acuerdo y que se contrapongan a las disposiciones de éste.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVINIZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROFR. OVIDIO CÁZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

CP. ZORA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROFR. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA RAFAEL MORALES
SEPTIMO REGIDOR

C. CLORIS MUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREAN EL CONSEJO CONSULTIVO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES Y LOS COMITÉS MICRO REGIONALES DE EQUITAD DE GÉNERO.

No.- 334

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro | motor
del cambio
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Secretaría del Ayuntamiento

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115, FRACCIONES I, V, INCISOS B) Y G); 73, FRACCIÓN XXIX-G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I; 65, FRACCIONES IV Y VIII, INCISOS A) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6 Y 9, FRACCIÓN XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 19, 29, FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 4 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, SUSCRIBIR CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA DETERMINAR JURISDICCIÓNES DE CUERPOS DE AGUA Y HUMEDALES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, DEL GOBIERNO ESTATAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA, DEL GOBIERNO FEDERAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, fracción V, incisos b) y g), que los municipios, investidos de personalidad jurídica propia, estarán facultados para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. Disposiciones que acoge la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su artículo 65, fracción VIII, incisos a) y g); normas que guardan armonía con el contenido del párrafo tercero del artículo 27 de nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que así mismo, el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es facultad del Congreso expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; en razón de ello, prevé en el numeral 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en dicha Ley y en otros ordenamientos legales, determinando en su artículo 8 fracción V, que a los municipios les corresponde la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.

TERCERO.- Que el artículo 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Estado y los municipios, en los términos de las leyes aplicables, podrán celebrar convenios de desarrollo municipal, así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia; facultad que a la vez se encuentra prevista en el artículo 29, fracción XXVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que en congruencia con las citadas disposiciones, la Ley General de Asentamientos Humanos dispone en sus numerales 6 y 9, fracción XII, que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; otorgando a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la atribución para participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Que la mayoría de las superficies que ocupan los cuerpos de agua (Lagunas) y los humedales en general, que se ubican en las zonas peri-urbanas de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, actualmente presentan problemas, por lo que con el propósito de tomar medidas tendientes a proteger la flora y la fauna que habita en estas zonas, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, la Comisión Nacional del Agua, del Gobierno Federal, y el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, tienen el interés de suscribir el Convenio Específico de Colaboración para Determinar Jurisdicciones de Cuerpos de Agua y Humedales en el Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO.- Que acorde a lo señalado en el considerando anterior, el Convenio Específico de Colaboración para determinar Jurisdicciones de Cuerpos de Agua y Humedales en el Municipio de Centro, Tabasco, tendrá como objeto realizar inventarios de cuerpos de agua y humedales del Municipio de Centro e identificación de competencias para su administración, en base a la caracterización tanto hidráulica como hidrológica, resultado del modelo denominado Pulso de inundación que desarrolla la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en Coordinación con la Comisión Nacional del Agua; con base en lo anterior, establecer las jurisdicciones de los cuerpos de agua ya sean de competencia estatal, municipal, federal o particular, con la finalidad de elaborar un plan de manejo para la protección, conservación y restauración de los humedales.

SÉPTIMO.- Que en razón de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; el Honorable Cabildo emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, suscribir Convenio Específico de Colaboración para determinar Jurisdicciones de Cuerpos de Agua y Humedales en el Municipio de Centro, Tabasco, con la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, del Gobierno Estatal, y la Comisión Nacional de Agua, del Gobierno Federal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN LOZUERO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROFR. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C. P. RAFA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROFR. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR



C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR



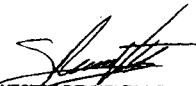
C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR



C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR



C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR



LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

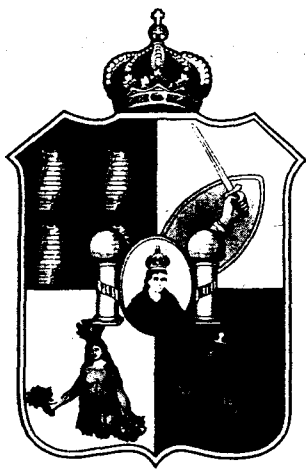


LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

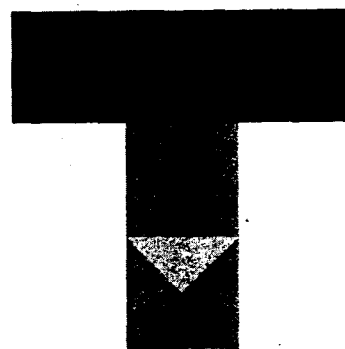


LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, SUSCRIBIR CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA DETERMINAR JURISDICCIÓNES DE CUERPOS DE AGUA Y HUMEDALES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, DEL GOBIERNO ESTATAL, Y LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA, DEL GOBIERNO FEDERAL.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración,
bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el
hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo,
favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00
Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**